



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4960/2016

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016

C. JOSÉ ARTURO MAGAÑAN MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DENOMINADA TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.,

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Recibi Original

[Redacted]  
TEL. [Redacted]  
PRESENTE

[Redacted]  
14/10/2016

Domicilio y teléfono del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Ampliación de plazo  
Bitácora: 09/DGA0119/09/16

Con referencia al escrito número HSSE/TMG/16/016 de fecha 09 de septiembre de 2016, ingresado el 14 de septiembre de 2016 a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), mediante el cual el **C. José Arturo Magañan Morales** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Tamauligas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de plazo para la ejecución de las obras y actividades del proyecto denominado **Red de Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas; autorizado por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, a través del Oficio D.O.DGNA.003533 del 18 de junio de 1999, con una vigencia de cinco años. Dicha solicitud consiste en la ampliación de la vigencia para llevar a cabo la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4960/2016**

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción VII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR** un plazo adicional por **10 años** para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, mismo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original otorgado para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, a través del Oficio D.O.O.DGNA.003533 del 18 de junio de 1999, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III, IV y V** del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio D.O.O.DGNA.003533 del 18 de junio de 1999, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.-** La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el Oficio D.O.O.DGNA.003533 del 18 de junio de 1999, así

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4960/2016

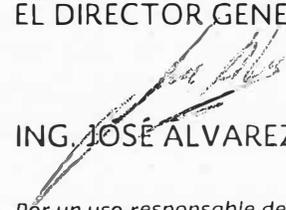
como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución al **C. José Arturo Magaña Morales**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Tamauligas, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento  
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.  
Bitácora: 09/DGA0119/09/16

MWAG/GRM

Página 4 de 4